

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y librería de D. AGUSTIN OMBONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Palafia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Real orden circular expedida por este Ministerio con fecha 19 del mes próximo pasado, en que se previene, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Guerra y Marina y Gobernacion del Consejo de Estado, que los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales por hallarse comprendidos en el art. 87 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 deben ingresar en los batallones de depósito, ha dado lugar á dudas en la aplicacion para su cumplimiento; y enterado S. M. el Rey (Q. D. G.), cuyo ánimo al dictarle fué el de favorecer á todos los comprendidos en ella sin menoscabar en lo más mínimo sus legítimos derechos, puesto que ni los mozos de que se trata ni ningun otro podrá considerarse con las obligaciones

que imprime el servicio militar sin la previa y definitiva declaracion de soldados, se ha servido resolver que para la aplicacion de dicha Real orden se observen las prescripciones siguientes:

Primera. Los mozos declarados inútiles por las Comisiones provinciales figuran nominalmente afectos á los batallones de depósito, en los cuales se les llevarán sus filiaciones, consignando en ellas todos los años que la ley los sujeta á reconocimiento, el resultado de este para hacerles en su día el abono en la reserva, si fuesen destinados á activo; pero no podrán bajo ningun concepto ser llamados para prestar servicio ni para ser ocupados ó empleados en ningun acto militar sin ser previamente declarados útiles y soldados con arreglo á la ley.

Segunda. Cuando en alguno de los tres llamamientos siguientes á aquel en que fué comprendido un mozo resulte útil, se consignará así en su filiacion, viéndose con arreglo al número que le correspondió en sorteo si ha de servir en cuerpo activo ó como recluta disponible, lo cual resolverá la Comision provincial al declararle definitivamente soldado; y segun el caso, se estampará la nota correspondiente en la filiacion, que se pasará al cuerpo ó se continuará por el batallon á que estaba afecto.

Tercera. Si por el contrario, en los citados llamamientos y consiguientes reconocimientos resulta inútil, el batallon de depósito lo consignará así en la filiacion, dándole definitivamente de baja, y procederá á expedirle la licencia absoluta, en la que deberá hacerse constar que ha cumplido en la forma que le correspondia con la obligacion del servicio militar, quedando en dicho documento exento de toda responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.

CAMPOS.

Señor.....

Administracion provincial.

COMISION PROVINCIAL
CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1881. 1.ª y 2.ª semana del mes de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Ortigosa á Villanueva ejecutadas por administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 1.ª y 2.ª semana del mes de Marzo que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los Sres Diputados residentes en la Capital en sesion de 28 del actual.

	Pts.	Cts.
Por 118'50 jornales á diferentes precios	134	12
Total.	184	12

Importa esta nota las figuradas ciento ochenta y cuatro pesetas con doce céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Mes de Marzo de 1881.

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y composturas de herramientas para las carreteras provinciales ejecutadas por administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de dichas carreteras durante el mes de Marzo último, que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion de 28 del actual.

	Pts.	Cts.
Por la compra de útiles y composturas de herramientas	45	68
Total.	45	68

Importa esta nota las figuradas cuarenta y cinco pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 181. 1.ª, 2.ª y 3.ª semana del mes de Marzo.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Aldeanueva de Ebro á la estacion de Rincon de Soto ejecutadas por administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador, ingeniero Jefe de carreteras provinciales durante la 1.ª, 2.ª y 3.ª semana del mes de Marzo último que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en 4.º del actual.

	Pts.	Cts.
Por 187'75 jornales á diferentes precios	289	48
Por material y compostura de herramientas	16	12
Total.	305	60

Importa esta nota las figuradas trescientas cinco pesetas con sesenta céntimos.

Logroño 28 de Abril de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacione los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Continuacion.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Peseta.	Cets.	
5404	Tomás García.	Grañon.	Clero.	Heredad.	15	12	Junio.	1881	68	15	
5405	id.	id.							32	87	
5406	Narciso Iñiguez.	id.							56	57	
5407	Lorenzo Murillo.	id.				15			7	50	
5408	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.							26	50	
5409	id.	id.							65	»	
5410	id.	id.							53	88	
5411	id.	id.							56	57	
5412	Esteban Zuazo.	id.							256	25	
5413	Pedro Aldama.	Rivas.							5	25	
5414	id.	id.							6	25	
5415	id.	id.							13	12	
5416	id.	id.							2	50	
5417	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							8	75	
5418	id.	id.							3	88	
5419	id.	id.							8	88	
5420	id.	id.							5	25	
5421	Luis Villaverde.	Hervias.							10	12	
5422	id.	id.							6	57	
5423	id.	id.							1	88	
5424	id.	id.							12	65	
5425	id.	id.							8	88	
5426	id.	id.							5	12	
5427	id.	id.							7	65	
5428	id.	id.							2	88	
5429	id.	id.							13	37	
5430	id.	id.							5	12	
5431	id.	id.							3	87	
5432	id.	id.							2	50	
5433	id.	id.							1	25	
5434	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							3	25	
5435	id.	id.							5	15	
5436	id.	id.							6	57	
5437	Inocencio Urbina.	Herrera.							6	57	
5438	id.	id.							5	»	
5439	id.	id.							22	65	
5440	id.	id.							2	65	
5441	id.	id.							5	75	
5442	id.	id.							57	50	
5443	id.	id.							22	66	
5444	id.	id.							18	88	
5445	id.	id.							2	15	
5446	id.	id.							14	»	
5447	id.	id.							28	88	
5448	id.	id.							3	»	
5449	Pedro Val.	id.							8	75	
5450	id.	id.							2	»	
5451	id.	id.							4	»	
5452	Martin Peru.	Muro de Aguas.							4	65	
5453	id.	id.							7	13	
5454	id.	id.							12	50	
5455	id.	id.							1	75	
5456	id.	id.							3	»	
5457	id.	id.							3	88	
5458	Pedro Aldama.	Rivas.							8	15	
5459	id.	id.							7	50	
5460	Primo Moreno.	Aleson.							8	75	
5461	id.	id.							5	12	
5462	Mateo Lopez.	Rivas.							25	50	
5463	id.	id.							26	63	
5464	Gregorio Melchor.	Grañon.							44	38	
5465	Aquilino Valle.	id.							38	»	
5466	id.	id.							32	65	
5467	Gregorio Melchor.	id.							15	»	
5468	id.	id.							3	»	
5469	Felipe García.	id.							10	»	
5470	id.	id.							6	15	
5471	id.	id.							10	13	
5472	Pablo Alonsc.	Hervias.							33	»	
5473	id.	id.							12	75	
5474	id.	id.							8	75	
5475	id.	id.							9	75	
5476	Francisco Montoyo.	Corporales.							50	13	
5477	Antonio Alonso.	Hervias.									
5478	id.	id.									
5479	Cesarico Borruso.	Bañares.									
5480	id.	id.									

(Se continuará.)

PROGRAMA.

—Vendas.—Sudaderas.—Rodilleras.—
—Collares.—Carlancas.—Bozales.—
Colleras.—Collerones.—Yugos de todas
clases

Pajareras.—Faisaneras.—Jaulas.—
Jaulones.—Nidos artificiales.—Pe-
ceras.

PARA PLANTAS.

Instrumentos de cultivo de jardines
y prados.—Máquinas de elevación de
aguas para riegos.—Jardineras, gra-
dillas y otros aparatos para la insta-
lación de plantas y flores en los jardi-
nes, estufas, habitaciones y en los hue-
cos de luces de las edificaciones ur-
banas.—Vasijas de barro, metal ú
otras sustancias con destino á la co-
locación de plantas.

—Toldos, Cañizos, Pajones, Persianas,
Útiles para el transporte de plantas y
árboles.

APÉNDICE.—Plantas, flores y frutos
artificiales, ya en relieve y dibujo.

—Cartillas, instrucciones, láminas,
cromos fotografías y toda clase
de publicaciones, que se ocupen de
los animales ó de las plantas.

NOTA.—A los ejemplares de esta Sec-
ción, acompañará siempre que sea
posible, una nota detallada de sus
condiciones económicas, puntos de
la adquisición época del descubri-
miento, tiempo empleado en su rea-
lización y ventajas que ofrecen res-
pecto de los antiguos, tanto nacion-
ales como extranjeros.

Art. 5.º—Los que se propongan ser
Expositores, lo participarán á la
Secretaría de la Sociedad, sita en
la calle de Valverde 1, *cuadruplica-
do, entresuelo*, significando los ob-
jetos que se propongan presentar,
la forma y dimensiones de las ins-
talaciones en que hayan de exhi-
birlos, y la amplitud y condiciones
del sitio que necesiten, para que,
teniendo á la vista estos anteced-
entes, pueda acordarse cuanto antes
la distribución más adecuada del
espacio disponible.

Con la debida antelación, y en todo
caso, dos días antes de la apertura,
puesto que la víspera deberá hacer-
se la visita de inspección, se admit-
tirán los objetos que se propongan
presentar, acompañando una rela-
ción exacta, según modelo que se
les facilitará indicando en ella sus
nombres vulgares (y á ser posible
los científicos), y cuantas noticias se
estimen convenientes respecto al
mérito absoluto ó relativo y al inte-
rés comercial de los mismos, para
redactar y publicar lo antes posi-
ble el catálogo. Después de dicha
fecha se admitirán también objetos
pero sin opción á premio.

Art. 4.º—Los Expositores no satisfa-
rán cantidad alguna por el sitio que
ocupen los objetos que expongan;
pero será de su cuenta instalarlos y
sostenerlos convenientemente en el
punto que se les designe, así como
la manutención de los animales, so-
metiendo sus proyectos de colocaci-
ón á la Comisaría, la cual, después
de aprobados, determinará los se-
ñalamientos de terrenos que sean
necesarios.

También será de cuenta y cuida-

do de los Expositores, el colocar en
cada grupo ó lote un tarjetón, según
modelo, esmeradamente escrito, ó
impreso con gruesos caracteres, ex-
presando el nombre del objeto y el
domicilio del Expositor con las de-
más indicaciones que se estimen
oportunas para conocimiento del
público. La omisión de este requi-
sito será bastante para que los ob-
jetos no figuren en el catálogo, ni
sean premiados.

Art. 5.º—La Sociedad prestará especi-
al cuidado á los objetos que, á juicio
de la comisaría deben considerarse
delicados, y por medio de vigilan-
tes atenderse con todo esmero á su
custodia y conservación; pero no
respondiendo de las faltas y deteri-
orios que puedan sobrevenir por
causas naturales ó de otra índole.
Los Expositores podrán establecer
de su cuenta los guardas que con-
sideren indispensables; siempre que
respondan de la conducta de sus
dependientes, y al efecto se les faci-
litarán los pases ó billetes nomina-
les, que no excederán de dos sino
en casos especiales, que se resolverán
de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.º—Así las instalaciones de las
flores y plantas, como las de los
animales y demás objetos, deberán
quedar terminadas el día 26 de Ma-
yo, con el fin de que al siguiente
tenga lugar la visita de inspección
oficial y haya tiempo de corregir
las faltas que se notaren. El Exposi-
tor que no cumpla este precepto, po-
drá ser desposeído del terreno ó si-
tio que le esté designado y en el
acto se dispondrá de él, sin que ten-
ga derecho á reclamación alguna á
título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán
constantemente abiertas para que el
público las visite durante las horas
de entrada en la Exposición.

Art. 7.º—La Exposición estará abier-
ta al público los días del 28 de Ma-
yo al 7 de Junio, por la mañana de
6 á 12 y por la tarde de 5 á 8, si
accidentes del tiempo ú otras cir-
cunstancias no lo impidiesen.

Art. 8.º—Se recomienda á los Expo-
sitores la reposición, en cuanto sea
posible, de las plantas y flores que
puedan deteriorarse para que su
aspecto sea siempre agradable. Les
será permitido vender al público se-
millas, flores, plantas, animales y
demás objetos que exhiban, pero en
tanto que no afecten esencialmente
á los lotes expuestos, que ha de
calificarlo el Jurado, únicamente
podrán convenir la cesión de lo que
se encuentre en este caso, á calidad
de entregarlo después de cerrada
definitivamente la Exposición; se
exceptúan de estas reglas las flores
cortadas y los objetos que pueda
reponer en el día el Expositor.

Art. 9.º—Con la debida anticipación
se fijará la fecha en que los Expo-
sitores hayan de retirar los objetos,
y levantar sus instalaciones, en la
inteligencia que de no verificarlo,
se entenderá que hacen renuncia de
ellos y la Sociedad dispondrá lo
que estime conveniente.

Art. 10.º—El Jurado calificará los lo-
tes, constituyéndose y comenzando
sus trabajos tan pronto como la
Exposición se halle organizada, á
fin de que los premios sean decla-
rados y conocidos, antes de cerrar-
se la Exposición.

Art. 11.º—Oportunamente se designa-
rá el día en que haya de celebrarse
el concurso especial de ramos y
flores sueltas entre los Expositores
que figuren en el Catálogo con op-
ción á premio, á fin de que con an-
telación puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas
ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.º
de la 2.ª Sección, deberán dar co-
nocimiento á la Comisaría de los
nuevos ejemplares que vayan presen-
tando, cuya circunstancia será aten-
dida por el Jurado.

Art. 12.º—Los premios consistirán
para los EXPOSITORES en:

**Un Diploma especial de ho-
nor, con medalla de oro.**

**Diplomas de honor, con me-
dalla de plata —Diplomas de
1.ª clase con medalla de bron-
ce ó sin ella.**

**Diplomas de 2.ª clase.—
Menciones honoríficas.**

*Para los Peritos Cooperadores y
Cultivadores.*

En Certificados y primeros premios
de **á mil reales.**

id. segundos de **á quinientos
reales.**

id. terceros de **á trescientos
reales.**

Menciones honoríficas de cooperación.

*Son compatibles los premios asignados á
los expositores y á los peritos coo-
peradores y cultivadores.*

La Sociedad ofrece UNA MEDA-
LLA de plata y VEINTICINCO de
bronce, que se adjudicarán á los
Expositores que obtengan el diplo-
ma especial, diplomas de honor, ó
diplomas de primera clase respec-
tivamente, reservando algunas para
aquellos que se distinguen en benefi-
cio de la propaganda y desarrollo
de las ideas que aquella defiende.

Art. 15.º—Optarán á los premios se-
ñalados los productos de la Indus-
tria nacional, y se recompensarán
con separación, según lo estime el
Jurado, los objetos extranjeros de
alguna importancia y novedad.

Art. 14.º—Abierta la Exposición y
formado el Catálogo, el Excmo. Sr.
Presidente de la Sociedad reunirá á
todos los Expositores que hubieren
presentado productos en los plazos
que se fijan, para que designen los
Jurados por cada sección, cuyo
nombramiento les correspondan,
con objeto de que tengan esta par-
ticipación directa en la clasificación
de los productos expuestos y en la
adjudicación de los premios, con
tal de que los representantes nom-
brados no sean expositores, ó que
si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 15.º—El Jurado se compondrá de
los Sres. Presidente, Vicepresiden-
tes y Secretarios de la Junta Direc-
tiva de la Sociedad: de los repre-
sentantes de las Corporaciones que
auxilian la Exposición y de un nú-
mero de Sócios que se designará,
igual al de Jurados que los Sres.
Expositores elijan libremente.

LA SOCIEDAD MADRILEÑA PROTEC-
TORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS
PLANTAS, deja á la resolución del
Jurado la distribución de las canti-
dades disponibles para premios en
metálico, así como el número de di-
plomas y Menciones.

Art. 16.º—Los Expositores tendrán
derecho á un billete gratuito perso-
nal é intrasmisible, el cual le será
retirado en el caso de algún abuso
de trasmisión, ó de cometerse otro
acto reprehensible.

Iguals prescripciones regirán
con sus dependientes.

Art. 17.º—En una tabla de anuncios,
colocada en sitio visible del recinto
de la Exposición, se fijarán los
acuerdos que puedan interesar al
público en general y á los Exposito-
res en particular, pudiendo además
enterarse de las ordenes de la Co-
misaría, en las oficinas de la Ex-
posición.

Art. 18.º—Además de los Agentes de
la Autoridad local, que cuidarán del
buen orden en la Exposición la So-
ciedad tendrá sus vigilantes para
contribuir á iguales fines y satisfa-
cer cuantas noticias deseen conocer-
se, ya respecto á la Exposición, ya
á la misma Sociedad.



La Sociedad cuenta con la cesión
del Jardín del Parterre por el Excmo.
Ayuntamiento de Madrid, cuya mues-
tra de alta deferencia se complace en
consignar, así como con la valiosa
cooperación que tan plausible y gene-
rosamente prestan al pensamiento ca-
pital de esta sociedad otros Centros y
Corporaciones.

Los Donativos que hasta hoy pode-
mos anunciar son los siguientes:

**El Ministerio de Fomento,
20.000 reales.**

**La Excmo. Diputación
provincial de Madrid, 4.000
reales,**

Oportunamente se anunciarán las
cantidades y premios con que contri-
buyan, el Excmo. Ayuntamiento de
Madrid, la Sociedad Económica Matri-
tense de Amigos del País, el Circulo
de la Union Mercantil y El Fomento
de las Artes.

Las rebajas en las tarifas de trans-
porte que se espera obtener como en
los años anteriores de las empresas de
los ferro-carriles, para los objetos
destinados á la Exposición, se anun-
ciarán á los Sres. Gobernadores y en
los periódicos de mayor circulación
para conocimiento de los interesados.

La Comisaría se complace en
facilitar cuantos datos y noticias de-
seen las personas que se propongan
ser Expositores, á cuyo fin podrán di-
rigirse personalmente, ó por carta, á
las oficinas de la Sociedad, **calle de
Valverde, núm. 1, cuadruplica-
do, entresuelo.**

Madrid 25 de Marzo de 1881.
—El Presidente, *José de Cárde-
nas.*—El Comisario de la Expo-
sición, *Emilio Ruiz de Salazar.*
—El Secretario General, *Guiller-
mo Rancés.*

ANUNCIOS.

RELOJERIA DE LUCAS BERGERON,

remunado con diploma de 1.ª clase en la Exposición provincial Logroñesa

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones. á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado, 98, LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE

CONCURSO

REGIONAL

DE LANDES

1888.

EL ANTI-IDIUM

6 medio fácil y seguro de curar

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA,

por

M. LANNABRAS

MEDALLA DE PLATA

CONCURSO

AGRICOLA

de 1880.

SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo. 2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño. 1 " 75 "
Id. de un kilogramo. 6 "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustín Piquer y en Alfaro á D. Joaquín Echaz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

CLARIFICACION DE VINOS

ABSOLUTA, PRONTA Y ECONOMICA.

La clarificadora se compone de materias orgánicas que no perjudican, absolutamente en nada á los vinos los conserva y dá aroma.

Con una caja que contiene 16 paquetes y cuesta 16 reales se clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas. A cada caja acompaña la instrucción para su uso. Depósito Central, Laboratorio químico.—Sucursales,

Carretas 14, Madrid y en las principales Farmacias y Droguerías de España

Don Emilio Albarado, participa á los enfermos de los ojos, que de vuelta de su viaje está de nuevo al frente de su Casa de salud de la cual no faltará en lo sucesivo.

Calle Mayor, Principal número 7.—Palencia.

Imp. y lit. de A. Ortoneda

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 17 de Mayo de 1881.

HORA	Termómetro en milímetros.	Humedad.	Tension del vapor.	Viento.	Minima á lasombra.	Maxima por irradiacion.	Maxima al Sol.	Maxima á la sombra.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
mañana	727,96	58	8,22	N. Calma.	16,7	5,0	30,7	15,9	5,2	00	21	Nuboso.
tarde	738,41	57	7,5	N. Brisa.				20,4				Cubierto